



**Visto**, el Expediente N° 2025-0065316, que contiene el Informe N° 041-2025-UFDyOMC-OGCTI/MINSA de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional; y el Informe N° D000553-2025-OGAJ-MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Sector Salud, está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas a nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en la presente Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, los literales a) y b) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la Prevención y Control de las Enfermedades, dispone que son funciones rectoras del Ministerio de Salud, conducir, regular y supervisar el Sistema Nacional de Salud; y, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, el literal a) del artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1161, establece que el Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, tiene como función formular, proponer, implementar, ejecutar, supervisar y evaluar la política sectorial relacionada a la organización y gestión de la prestación de servicios de salud, al acceso a la atención y al aseguramiento en salud;

Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función Rectora del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 030-2020-SA, establece que la Rectoría en Salud, es función ineludible del Estado, que se ejerce exclusivamente a través del MINSA, de hacerse responsable de la promoción, la protección y el respeto de la salud, la vida y el bienestar de la población, así como de conducir el Sector Salud. La Rectoría en Salud implica proteger la salud como derecho humano y bien público;



Que, la institución extranjera MG Fundación Internacional Corp. en coordinación con MG Fundación Internacional Corp. - Perú, programaron el desarrollo de las actividades sanitarias sin fines de lucro, con el objetivo de brindar atención médica en varias especialidades (Cardiología, Odontología, Pediatría, Medicina General, etc.), a la población del departamento de Huánuco, del 09 al 12 de junio de 2025, a ejecutarse en las instalaciones del **Centro de Salud Pumahuasi** (09 de junio de 2025) distrito de Daniel Alomías Robles y **Centro de Salud Castillo Grande** (el 10 de junio de 2025) distrito de Castillo Grande, ambos en la provincia de Leoncio Prado; **Centro de Salud Perú - Corea** (el 11 de junio de 2025) distrito de Amarillis, provincia de Huánuco y Centro de Salud Chavinillo (el 12 de junio de 2025), distrito y provincia de Yarowilca, todos en el departamento de Huánuco;

Que, el Colegio Médico del Perú mediante Resolución del Comité Ejecutivo Nacional N° 331-CEN-CMP-2025, otorgó autorización temporal a tres (03) profesionales extranjeros, para el ejercicio de la medicina en el territorio nacional, a efectos de participar en las actividades sanitarias sin fines de lucro, del 09 al 12 de junio de 2025;

Que, el Colegio Odontológico del Perú emitió la Autorización Temporal N° 088-2025, a un (01) profesional extranjero, para el ejercicio de la odontología en el territorio nacional, a efectos de participar en las actividades sanitarias sin fines de lucro, del 09 al 12 de junio de 2025;

Que, el Colegio de Enfermeros del Perú emitió los Certificados de Habilitación Temporal Nros: 3507-A/2025-CN/CEP, 3508-A/2025-CN/CEP y 3509-A/2025-CN/CEP, a tres (03) profesionales extranjeros, para el ejercicio de la profesión de enfermería en el territorio nacional, a efectos de participar en las actividades sanitarias sin fines de lucro, del 09 al 12 de junio de 2025;

Que, mediante el Oficio N° 3282-2025-GRH-GRDS-DRS-DG-DESP-DAIS, la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Huánuco, emite opinión favorable para el desarrollo de las actividades sanitarias sin fines de lucro en su ámbito;

Que, con el Informe del visto, la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, ha concluido que: *“(...) teniendo en cuenta la opinión favorable de la Dirección Regional de Salud Huánuco, así como las autorizaciones temporales otorgadas por los Colegios Profesionales correspondientes, se pone a consideración la pertinencia de oficializar el desarrollo de las actividades sanitarias sin fines de lucro organizadas por la institución extranjera MG Foundation International Corp. en coordinación con MG Foundation International Corp. - Perú, a ejecutarse en las instalaciones del Centro de Salud de Pumahuasi (el 09 de junio de 2025) distrito de Daniel Alomías Robles y Centro Médico Castillo Grande (el 10 de junio de 2025) distrito de Castillo Grande, ambos en la provincia de Leoncio Prado; Centro Médico Perú - Corea ( el 11 de junio de 2025) distrito de Amarillis, provincia de Huánuco y Centro de Salud de Chavinillo (el 12 de junio de 2025), provincia de Yarowilca, departamento de Huánuco, del 09 al 12 de junio de 2025.”;*



Estando a lo propuesto por la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional;

Con las visaciones de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Oficializar, las actividades sanitarias sin fines de lucro organizadas por la institución extranjera MG Fundación Internacional Corp. en coordinación con MG Fundación Internacional Corp. - Perú, a ejecutarse del 09 al 12 de junio de 2025, en las instalaciones de los siguientes establecimientos de salud: a) Centro de Salud Pumahuasi (el 09 de junio de 2025), ubicado en la Avenida Principal s/n - Pumahuasi, distrito de Daniel Alomías Robles, provincia de Leoncio Prado - Tingo María, departamento de Huánuco; b) Centro Médico Castillo Grande (el 10 de junio de 2025), ubicado en el Jirón Iquitos N° 1599, distrito de Castillo Grande, provincia de Leoncio Prado - Tingo María, departamento de Huánuco; c) Centro Médico Perú - Corea (el 11 de junio de 2025), ubicado en el Jirón Primavera s/n, distrito de Amarilis, provincia y departamento de Huánuco; y, d) Centro de Salud de Chavinillo (el 12 de junio de 2025), ubicado en el Jirón Virgen de Fátima s/n, distrito y provincia de Yarowilca, departamento de Huánuco.

**Artículo 2.-** Encargar la supervisión y acompañamiento de la actividad sanitaria sin fines de lucro, a la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Huánuco.

Regístrese y comuníquese,

Documento firmado digitalmente

**HERBERTH ULISES CUBA GARCIA**  
**VICEMINISTRO DE PRESTACIONES Y ASEGURAMIENTO EN SALUD**  
**Ministerio de Salud**

